



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

**REQUISITOS CANDIDATOS
ELECCIONES 10/03/2019**

GOBERNADOR (art. 201 Constitución Provincial)

Ser mayor de treinta (30) años de edad

Tener ciudadanía natural o por opción con cinco (5) años de ejercicio de la misma

Tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia

DIPUTADO (art. 169 Constitución Provincial)

Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal, después de cinco (5) años de obtenida

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia

CONSEJERO ESCOLAR (Decreto 996/91 remite al actual 286 de la Constitución Provincial)

Ser mayor de 21 años de edad

Ser argentino con 2 años de residencia en el municipio

No aplica cupo juvenil

CENTENARIO

Intendente

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Tener cinco (5) o más años de residencia inmediata en la Provincia

Concejales

Ser mayor de 21 años al momento de oficializar

Tener residencia mayor a cinco (5) años

Los candidatos extranjeros deberán tener más de diez (10) años de residencia

No puede haber más del 10% de extranjeros en el listado de candidatos

CHOS MALAL

Intendente

Ser mayor de 21 años de edad

Tener 3 años de residencia



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

Concejales

Ser mayor de 21 años de edad

Tener 3 años de residencia (candidatos argentinos)

Tener 10 años de residencia (candidatos extranjeros)

Puede haber 2 candidatos extranjeros como máximo en el listado de candidatos

JUNIN DE LOS ANDES

Intendente

Tener al menos 25 años de edad al día de la elección

Tener 5 años de residencia

Vice Intendente

Tener al menos 25 años de edad al día de la elección

Tener 5 años de residencia

Concejales

Tener al menos 21 años de edad al día de la elección

Tener 2 años de residencia (candidatos argentinos)

Tener 5 años de residencia (candidatos extranjeros)

No puede haber más del 20% de extranjeros en el listado de candidatos

SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Intendente

Tener 25 años de edad al día de la elección

Tener 5 años de residencia

Vice Intendente

Tener 25 años de edad al día de la elección

Tener 5 años de residencia

Concejales

Tener 21 años de edad

Tener 5 años de residencia (candidatos argentinos)

Tener 10 años de residencia (candidatos extranjeros)

Puede haber 3 candidatos extranjeros como máximo en el listado de candidatos

MUNICIPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (Constitución Provincial y Ley 53)

Intendente

Ser argentino nativo o naturalizado



PROVINCIA DEL NEUQUEN
PODER JUDICIAL
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL

Ser mayor de veintiún (21) años de edad

Tener cuatro (4) o más años de residencia inmediata en la Provincia

Concejales

Hallarse inscripto en el padrón municipal

Tener veintiún (21) años de edad, por lo menos

Ser contribuyente

Tener dos (2) años de residencia continua en el municipio los argentinos, y cinco (5) los extranjeros

MUNICIPIOS DE TERCERA CATEGORÍA

Integrantes de la Comisión Municipal

Hallarse inscripto en el padrón municipal

Tener veintiún (21) años de edad, por lo menos

Ser contribuyente

Tener dos (2) años de residencia continua en el municipio los argentinos, y cinco (5) los extranjeros

COMISIÓN DE FOMENTO

Ser elector empadronado en la Comisión de Fomento

Se hace saber a las agrupaciones políticas con listas de candidatos
para oficializar en los municipios de
SAN MARTIN DE LOS ANDES, ZAPALA y CUTRAL CO
que las mismas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral Municipal
conforme su normativa.